

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del

CONTENIDO:

E S T A T A L
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Índice en la página número 7

TOMO CXCI HERMOSILLO, SONORA Número 51 Secc. Jueves 27 de Junio del 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:



Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 37

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO UNICO:- Se reforma el artículo 38, fracción II y se deroga la fracción II del artículo 42, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 38.- ...

I. ...

II. Reinstalar a los trabajadores o cubrir las indemnizaciones por separación injustificada y pagar los salarios caídos en los términos que señale el laudo definitivo del Tribunal; en los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo a la suprimida u optar por su indemnización igual a tres meses del último salario que disfrutaba;

III a la VII. ...

ARTICULO 42.- ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III a la VI. ...

a) al o) ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.











Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: - Hermosillo, Sonora, 25 de Junio de 2013.- C. HUMBERTO JESUS ROBLES POMPA, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ - DIPUTADO SECRETARIO -RUBRICAS. Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL GOBERNADOR DEL ESTADO - GUILLERMO PADRÉS ELIAS - EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ.- RUBRICAS. INDICE **ESTATAL** PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO Decreto Número 33, que Adiciona el inciso 1.3 a la fracción I del Artículo 325 de la Ley de Hacienda. Decreto Número 35, que Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública.3 Decreto Número 36, que Reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social. Decreto Número 37, que Reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil. Jueves 27 de Junio del 2013 Número 51 Secc. XIV